

ORD. N°

303/359

ANT.: Dictamen N° 257/754, de  
16 de Septiembre de 1980  
y oficio Ord. N° 770,  
de 9 de Octubre de 1980.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 29 DIC. 1981

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR GERENTE GENERAL DE COMPANIA DE CENTROS COMERCIALES  
COCENTRAL LIMITADA  
AVDA. PRESIDENTE KENNEDY N° 5413  
SANTIAGO.-

- 1.- Por dictamen N° 257/754, de 16 de septiembre de 1980, esta Comisión Preventiva Central se pronunció sobre la consulta de esa sociedad, relativa a la legalidad de los proyectos de contratos que celebraría con los futuros arrendatarios del "Centro Comercial Parque Arauco Shopping Center", objetando algunas de sus cláusulas.
- 2.- Por Oficio Ordinario N° 770, de fecha 9 de octubre esta Comisión acogió la proposición de la consultante, en orden a introducir algunas modificaciones que allí se señalan, tanto en el contrato de arrendamiento-tipo como en las normas generales consultadas y que tienen por objeto permitir a los futuros locatarios el cambio de destinación del inmueble arrendado. Dichas modificaciones se introducirían en el párrafo 4.1. del contrato y en el párrafo 5.1. de las Normas Generales.
- 3.- Con fecha 1° de diciembre de 1980, acogiendo una petición de la Fiscalía Nacional Económica, esa sociedad remitió copia de algunos de los contratos de arrendamiento celebrados. El examen de dichos contratos permite advertir que no se ha dado cumplimiento a lo expresado en el Ord. N° 770 ya citado, en lo relativo a la modificación del párrafo 4.1. del contrato de arrendamiento.



4.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha acordado advertir a esa sociedad, que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los oficios mencionados en los párrafos precedentes, introduciendo las cláusulas pertinentes en los contratos ya celebrados y en los que se celebren en el futuro, e informar a esta Comisión, antes del 31 de enero de 1982, sobre la forma en que ha dado cumplimiento al presente dictamen, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de solicitar de la H. Comisión Resolutiva, la aplicación de las correspondientes sanciones.

Acordado en sesión de fecha 15 de diciembre de 1981, por la unanimidad de los miembros señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Irarrázaval Covarrubias, Cristián Eyzaguirre Johnston, Mario Guzmán Ossa y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



*Jose Martínez Muñoz*

JOSE MARTÍNEZ MUÑOZ  
Mayor  
Presidente Subrogante Comisión  
Preventiva Central

BMPO/rcmg.